

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer. Sabanalarga, diecisiete (17) de julio de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, diecisiete (17) de julio de 2023.

PROCESO	DIVISORIO
RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00517-00
DEMANDANTE	MAGNOLIA CAPDEVILLA Y OTRA
DEMANDADO	JULIAN CAPDEVILLA Y OTROS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado con detenimiento el expediente para establecer el tramite a seguir, se advierte una eventual nulidad de todas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, habida cuenta que teniendo en cuenta lo avistado en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria del predio cuya división se pretende, ostentan la calidad de propietarios, los señores VICENTE CAPDEVILLA LLINAS, EDGARDO CAPDEVILLA LLINAS, JULIAN CAPDEVILLA LLINAS, RODOLFO CAPDEVILLA LLINAS, PABLO CAPDEVILLA LLINAS y MELIDA CAPDEVILLA LLINAS, todos ellos demandados a través de sus herederos indeterminados y además de las señoras ELIZABETH CAPDEVILLA LLINAS y MAGNOLIA CAPDEVILLA LLINAS, (quienes en el presente proceso fungen como demandantes) y finalmente, la señora IDEE CAPDEVILLA LLINAS contra quien no se dirigió la demanda, por lo que al tenor del inciso 2 artículo 406 del Código General del Proceso, se encuentra que la demanda no fue dirigida en contra de (TODOS) LOS DEMAS COMUNEROS.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 61 ob. cit., se dispondrá, de manera oficiosa, la integración del Litis consorte necesario y en este sentido se ordenará vincular al presente proceso a la señora IDEE CAPDEVILLA LLINAS, concediéndole traslado de la demanda por el termino de 20 días para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otro lado, se advierte que la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sabanalarga efectuó la corrección ordenada por este Juzgado en auto inmediatamente anterior, sin embargo erraron al indicar que se trataba de un proceso de DIVORCIO, siendo que la naturaleza de este es distinta, por lo que se dispondrá oficiarle a dicha oficina registral, a fin de que inscriba de manera correcta la demanda, advirtiéndole que se trata de un proceso DIVISORIO.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. VINCULESE al presente proceso a la señora IDEE CAPDEVILLA LLINAS. Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 291 al 293 del Código General del Proceso y 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Notificada la demanda, hágasele saber que a partir del día siguiente a su efectiva notificación inclusive, cuenta con 3 días hábiles para presentar los recursos de ley y con 20 días hábiles, contabilizados de manera simultánea con el anterior termino, para contestar la demanda, interponer las excepciones que considere y aportar y pedir las pruebas que pretenda hacer valer al interior del proceso.
3. Oficiase la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, a fin de que corrija la inscripción de la demanda consignada en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 045-27777, advirtiéndole que el tipo de proceso es DIVISORIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 103, hoy 18 de julio de 2023


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8fff58406fb427d2fb932d5d7accaad6db9ee152f33a51245cfdb34e6ee65e**

Documento generado en 17/07/2023 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>